

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA

Santa Marta, Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil  
Veintidós (2022).

RADICACIÓN	470013153001 <b>20210002900</b>
DEMANDANTE	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
DEMANDADO	LINA GUTIÉRREZ DÍAZ
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

Por haberse evacuado las etapas previas de la demanda, las que se encuentran desprovistas de irregularidad alguna con entidad suficiente para constituirse en Nulidad, se citará a las partes para que concurran a la audiencia inicial del que trata el artículo 372, la cual se llevará a cabo el 9 de febrero de 2023 en la plataforma Lifesize, a las 9:00 a.m., desde la sala de audiencia de este Juzgado, identificada como Sala 9 del 3o Piso del Edificio Benavides Macias. En caso de tener una imposibilidad para llegar, o presente dificultades técnicas, deberá/podrá acudir a dicha sala.

Por considerar que se dan las condiciones previstas en el párrafo de la norma en cita, dentro de la misma se practicarán las pruebas, frente a las cuales nos pronunciaremos a continuación, no sin antes de ejercer el control de legalidad que exige el artículo 132 del C. G. del P., en consideración a ello, encuentra esta funcionaria que hasta este momento procesal, no existe irregularidad alguna que socave las bases del proceso.

Por ello a continuación nos pronunciaremos frente a las pruebas pedidas oportunamente por:

❖ **PRUEBAS DE LA DEMANDANTE INICIAL Y DEMANDADA EN RECONVENCIÓN, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.:**

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, vistos desde folios 15 a 158 del archivo 01 y folios 17 a 44 del archivo 26 del expediente digital conforme lo indica el artículo 246 del C. G. del P.
2. Cítese a las siguientes personas que deberán ratificarse sobre los siguientes documentos en la audiencia que se cita por esta decisión.:
  - a. El Dr. IVAN JAVIER PEREIRA LOBATO quien deberá comparecer para ratificar firma y contenido del Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral N° 165 / 19 de Agosto 2 de 2019 emanado de la Clínica General del Norte.
  - b. El Dr. IVAN JAVIER PEREIRA LOBATO deberá comparecer para ratificar firma y contenido de las incapacidades de fecha 4 de junio de 2019, 5 de agosto de 2019, y 31 de octubre de 2019, en virtud de las cuales se le otorgó incapacidad laboral a la señora LINA GUTIERREZ por el padecimiento de la patología consistente en SINDROME DEL TUNEL CARPIANO.
  - c. El Dr. RAUL FERNANDO BALAGUERA deberá comparecer para ratificar firma y contenido de las incapacidades de fecha 5 de marzo de 2019 y 5 de abril de 2019, en virtud de las cuales le otorgó incapacidad laboral a LINA GUTIERREZ por el padecimiento de la patología consistente en SINDROME DEL TUNEL CARPIANO.

❖ **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA INICIAL Y DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN.** LINA GUTIÉRREZ DÍAZ:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, vistos desde folio 8 del archivo 11 y folios 10 a 11 del archivo 13 del expediente digital conforme lo indica el artículo 246 del C. G. del P.

2. Ordénese a la parte demandante inicial y demandada en reconvención, la exhibición de la reclamación presentada por la demandante LINA GUTIERREZ ante la compañía SEGUROS BOLIVAR, documento solicitado a través de petición el 20 de octubre de 2021, la cual deberá ser en original en la audiencia que se cita por esta decisión.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'M'.

MÓNICA GRACIAS CORONADO